



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 036 -2012-GRP-CRP



Puno, 31 de mayo del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 31 de mayo del 2012, en el salón de sesiones del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente: y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el acuerdo del Pleno del Consejo Regional, efectuado en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 24 de mayo del año en curso, se hace la correspondiente convocatoria y/o citación a los siguientes Funcionarios del Gobierno Regional Puno: Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno; Jefe de la Oficina Regional de Estudios y Proyectos; Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Jefe de la Oficina Regional de Administración; Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerente Regional de Infraestructura; Sub-Gerente de Obras; Sub Gerente de Inversión Pública y CTI; y Gerente General del Gobierno Regional; ello mediante: OFICIO N° 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118-2012-CRP, todos suscritos por el Consejero Delegado. En sesión del 31 de mayo del 2012, no se hizo presente el Presidente Regional y en la que participaron los demás Funcionarios convocados conforme consta en el Acta, de cuyo informe establecieron a la fecha solo un avance de gasto presupuestal en un 4.9%; al respecto el Pleno del Consejo Regional dispuso la inmediata emisión del Presente Acuerdo Regional.

Que, conforme estipula la Constitución Política del Perú en su Artículo 191°, sobre Autonomía y Organización de los Gobiernos Regionales; "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". Con respecto a los fines y atribuciones del Gobierno Regional el Artículo 192° de nuestra Carta Magna estipula que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por ende son competentes para: Inc.8. "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional".

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su Artículo 8°, refiere los principios rectores de las políticas y la gestión regional de los gobiernos regionales se rigen por principios como: 5. **Eficacia.**- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

Que, acorde al Artículo 10° - Ley N° 27867, son competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización; "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno". De las **Competencias Exclusivas**: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 036-2012-GRP-CRP



Que, constituye una obligación por parte del Consejo Regional el fiscalizar los actos de los órganos de Dirección y administración del Gobierno Regional, conforme al Literal b., Artículo 16° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39 establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

PRIMERO: IMPETRAR al Ejecutivo del Gobierno Regional y a las Dependencias competentes a efectuar las gestiones y adoptar las acciones administrativas conducentes al avance del gasto a nivel presupuestal, ello en cumplimiento de los principios de **Eficacia** y **Eficiencia**; rectores de las políticas y la gestión regional.

SEGUNDO: EXIGIR el otorgamiento de la asignación presupuestal correspondiente a los Proyectos aprobados durante el Presupuesto Participativo 2011, así mismo se agilice la formulación de los Proyectos, de ser el caso.

TERCERO: DISPONER que al mes de agosto del presente año se apersonen los Funcionarios señalados en el primer considerando para efectuar nuevamente el informe referido al cumplimiento del primer punto del presente Acuerdo Regional.

CUARTO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional y a sus dependencias el cumplimiento irrestricto del Presente Acuerdo de Consejo Regional.

QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Calle Av. Juan Manuel Córdova
21000 - PUNO - PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Lucio Atencio Atencio
Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO